

**RESOLUCIÓN 406 DEL  
11 DE OCTUBRE DE 2021**

“Por medio de la cual se crea el Comité para asesorar y realizar seguimiento y evaluación de Serviciudad ESP, del proyecto sobre la construcción de un sistema integral para suministro de agua potable, desde la quebrada San José”

El Gerente de Serviciudad ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 9 literal b) de los estatutos, y,

**CONSIDERANDO**

- a. En Junio del año 2016, se hallan trazas de arsénico en punto de toma de muestras de agua potable de Serviciudad, que recibe el agua potable en bloque, que se compra a la Empresa Empocabal.
- b. A raíz de dicho hallazgo, Serviciudad ESP en Enero del año 2017, inicia un plan de acción de calidad de agua, para tomar acciones correctivas que permitan garantizar a Serviciudad el suministro de agua potable, con los parámetros de calidad de agua establecidos en la Resolución 2115 de 2007.
- c. Una de las formas de garantizar dicha calidad y además para asegurar la autonomía hídrica para Serviciudad ESP y para el Municipio de Dosquebradas, es a través de las fuentes hídricas alternas, dentro de la cual se encuentra la concesión de aguas en la quebrada San José.
- d. Serviciudad ESP comenzó el trámite de concesión de aguas superficiales por 200 litros por segundo de la quebrada San José para el consumo humano y uso doméstico.
- e. El 30 de marzo de 2017 Serviciudad ESP suscribe con Acuaseo el convenio 178 de servidumbre y uso compartido de infraestructura.
- f. El 9 de agosto de 2017 la Carder expide la Resolución No. 1318 por la cual *“otorga una concesión de aguas superficiales: se modifica parcialmente la Resolución Carder*

1



No. 2762 del 4 de noviembre de 2016 "por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales, se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones": y se dictan otras disposiciones". En la cual, le otorga a Serviciudad ESP una concesión de aguas superficiales de un caudal de 200 litros por segundo para consumo y uso doméstico; se modifica el artículo tercero de la Resolución Carder No. 2762 del 4 de noviembre de 2016 en la cual se le otorga concesión de aguas superficiales de 210 litros por segundo a Acuaseo, y se agrega un nuevo beneficiario del permiso de ocupación de cauce de la quebrada San José.

- g. El Plan Obras e Inversiones Reguladas (POIR) de Serviciudad ESP 2016-2026, incluye actividades de inversión que permitan la construcción de un sistema integral para suministro de agua potable, desde la quebrada San José.
- h. Ante la magnitud e importancia de dicho proyecto, se hace necesario garantizar una adecuada planeación, diseño, construcción, puesta en marcha y operación del proyecto San José.
- i. Por eso, se hace necesario conformar un Comité en Serviciudad ESP, que lleve a cabo la asesoría y realice el seguimiento y evaluación, que garantice la construcción de un sistema integral para suministro de agua potable, desde la quebrada San José, con el objetivo de garantizar el desarrollo efectivo de este proyecto estratégico para Serviciudad.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. CREAR EL COMITÉ PARA ASESORAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Créese el Comité para el proyecto de construcción de un sistema integral para suministro de agua potable, desde la quebrada San José.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO DEL COMITÉ.** El Comité tendrá como objetivo asesorar, evaluar, ejecutar las tareas asignadas conforme a las competencias de los funcionarios que hacen parte del comité. Esto es, ser el escenario para la

elaboración, concertación y planeación del proyecto de construcción; identificación de las diferentes actividades que componen las fases de preinversión, inversión, y operación; así como ser el escenario para la identificación de los principales riesgos y dificultades que pueden impactar al proyecto y de esta manera, establecer las principales acciones para contrarrestarlas y evitarlas.

**ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la planificación y cronograma del proyecto.
2. Asignar a las distintas áreas de Serviciudad ESP la responsabilidad en la gestión, desarrollo y acompañamiento del proyecto San José.
3. Hacer seguimiento del avance del proyecto y de las asignaciones realizadas a cada una de las áreas encomendadas.
4. Evaluar constantemente los niveles de riesgo de las distintas fases del proyecto y establecen un plan de acción de contingencia para evitarlos, disminuirlos o contrarrestarlos.
5. Asesorar y acompañar el proceso de contratación de las actividades en las distintas fases del proyecto.
6. Socializar los distintos informes de interventoría y/o supervisión sobre el avance de las actividades contratadas y en proceso de ejecución en los aspectos técnicos, administrativos y financieros.
7. Dejar trazabilidad y bitácoras de la ejecución del proyecto.
8. Levantar actas de las sesiones de trabajo.
9. Hacer recomendaciones o sugerencias a la Gerencia sobre los aspectos técnicos, legales y financieros del proyecto o sobre las reorientaciones que debe tener alguna actividad del proyecto, previo análisis sustentación y evaluación de los riesgos ocasionados, para que esta tome las respectivas decisiones.



**ARTICULO CUARTO. INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR.** El Comité Asesor estará integrado de la siguiente manera:

1. Gerente
2. Secretario General
3. Profesional Especializado de proyectos
4. Subgerente Técnico y Operativo
5. Profesional Especializado de Acueducto
6. Profesional Gestión Técnica de proyectos
7. Profesional Ambiental

**Invitados:** Acuseo y/o demás entidades o personas que consideren indicadas de acuerdo al tema a tratar.

**ARTICULO QUINTO. ROLES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR.** Los integrantes del Comité Asesor tendrán los siguientes roles:

**1. Presidente del Comité**

El Presidente del Comité Asesor será ejercida por el Subgerente Técnico y ante su eventual inasistencia, se elegirá un Presidente *Ad-hoc* para la sesión.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité, vigilar que se cumplan las funciones de los miembros.
- c. Refrendar conjuntamente con el Secretario las actas respectivas de cada sesión.

**2. Secretario del Comité**

EL secretario del Comité Asesor será ejercida por la Profesional ambiental y ante su eventual inasistencia, se elegirá un Secretario *Ad-hoc* para la sesión.

El secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a través del correo electrónico institucional con tres (3) días de anticipación, en el cual deberá además indicar el orden del día.
- b. Elaborar el orden del día de acuerdo a los asuntos a tratar en las sesiones.
- c. Recibir y gestionar las propuestas presentadas por los integrantes del Comité Asesor.
- d. Verificar la asistencia de los miembros del Comité Asesor a las sesiones convocadas.
- e. Elaborar y presentar al Comité Asesor los documentos de trabajo que sirven de soporte a las deliberaciones del mismo.
- f. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión dando fe de la veracidad de su contenido, custodia y llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas, comunicar lo acordado y auxiliar al presidente en sus funciones.
- g. Las demás que le sean asignadas o tengan intima relación con la labor desarrollada.

**ARTICULO SEXTO. REUNIONES DEL COMITÉ.** El Comité Asesor se reunirá ordinariamente 1 vez al mes, de acuerdo a la convocatoria realizada por el Secretario del Comité. También se podrá reunir extraordinariamente ante la ocurrencia de un hecho que así lo amerite, previa convocatoria por parte del Secretario del Comité, a través del correo electrónico institucional. Dicha convocatoria, deberá realizarse como mínimo con dos (2) horas de antelación a la hora de llevar a cabo la reunión, en la cual se deberá indicar además el orden del día.





**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUJIR 1-661700002



**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución, empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Dosquebradas a los once (11) días del mes de octubre de 2021.

  
**FERNANDO JOSÉ DA PENA MONETENEGRO**  
Gerente

  
**LEONARDO RAMOS RAMIREZ**  
Secretario General

